



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :— De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1994	Lunes 16 de mayo	Número 93

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 136. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 10 de marzo de 1994. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelllos, Magistrado; don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 90 de 1944, dimanante de juicio verbal, procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, don Conrado Minguito Pérez, mayor de edad, vecino de San Pedro de Cardeña, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Miguel Angel Manzano; y de otra, como demandado-apelado, don Felicísimo Lázaro Vicario, mayor de edad, vecino de Burgos, representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote; y los herederos desconocidos e inciertos de don Felicísimo Lázaro Gil, que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos, con expresa imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación notificándose a las partes y a los litigantes incomparecidos en la forma dispuesta en la ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarelllos, Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Erasmo Acero Iglesias, hallán-

dose celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario de Sala, certifico: Ildefonso Ferrero Pastrana. (Rubricado).

Para que conste y sirva de notificación personal a los herederos desconocidos e inciertos de don Felicísimo Lázaro Gil, incomparecidos en esta instancia, expido y firmo el presente en Burgos, a 29 de marzo de 1994. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2714.-8.360

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 433. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado don Rafael Pérez Alvarelllos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 190 de 1993, dimanante de juicio verbal número 124/91, sobre acción reivindicatoria de finca rústica, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 22 de mayo de 1993, han comparecido, como demandante-apelante, doña Constantina Nebreda Marín, vecina de Villanueva de Gumiel; y como demandados-apelados don Pedro y don Antonio Garrido Coruña, vecino de Aranda de Duero; no han comparecido los demandados-apelados, Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel, doña Rufina Coruña González, vecina de Aranda de Duero, y personas desconocidas e ignoradas que pretendieran ostentar derecho alguno sobre el bien objeto de litigio, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, en cuanto que absuelve a los demandados de la acción reivindicatoria contra ellos formulada por la actora. Todo ello, con expresa imposición, a la parte recurrente, de las costas de esta alzada. — Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se notificará en la forma

prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Pérez Alvarellós, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal a las personas desconocidas e ignoradas que pretendieran ostentar derecho alguno sobre el bien objeto de litigio, Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel y doña Rufina Coruña González, expido y firmo el presente en Burgos, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario, Primitivo Baños Núñez.

3094.-7.220

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 680. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 501 de 1993, dimanante de juicio verbal número 34/92, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 28 de julio de 1993, han comparecido como demandante-apelada adherida al recurso, doña Farida Djedaini, mayor de edad y vecina de Quaregnon (Bélgica); como demandados-apelantes, don José Molinilla Arín, vecino de Santa Gadea del Cid y Previsión Española, S.A. de Seguros, con domicilio social en Sevilla; y como demandados-apelados, don Julio Fagundo Martín, mayor de edad y vecino de Irún, y Lagún Ago, S.A. de Seguros, con domicilio en Arechavaleta (Guipúzcoa); no ha comparecido el demandado-apelado, don José Muguruza Urtizberea, por lo que en cuanto al mismo, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Estimar en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Molinilla Arín y «Previsión Española, S.A.», contra la sentencia dictada el 28 de julio de 1993, por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro, en los autos de juicio verbal número 34/92, estimar también en parte el recurso interpuesto por vía de adhesión contra la citada sentencia por la representación de doña Farida Djedaini, y, en consecuencia, revocar parcialmente la citada resolución y estimar sólo en parte la demanda interpuesta por doña Farida Djedaini, condenando solidariamente a don José Molinilla Arín, «Previsión Española, S.A.», don José Muguruza Urtizberea, don Julio Fagundo Martín y «Lagún Aro, S.A. de Seguros», a que abonen a la citada demandante la cantidad de trescientas setenta y dos mil pesetas (372.000 pesetas), más los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución, absolviendo a los citados demandados del resto de las pretensiones en su contra deducidas, y sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias. — Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto al no comparecido en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la pronuncia don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia don José Muguruza Urtiz-

berea, expido y firmo el presente en Burgos, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3095.-9.500

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado, y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado Suplente, siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 426 de 1993, dimanante de menor cuantía número 2/93, sobre resolución de contrato, del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 16 de marzo de 1993 y la sentencia de 27 de julio de 1993, han comparecido, como demandante-apelado, Entidad Mercantil Vianney España, S.A., de Burgos, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Luis Oviedo Mardones; y como demandantes apelantes 1.º) doña María Carmen, don Julián y don Angel Porras Sáinz, representados por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendidos por el Letrado don Dionisio Montoya Ballesteros; como demandados-apelantes 2.º) doña Leonor Rubio Santo Domingo, doña María Concepción Antón López y don Francisco Peñalver Serrano, representados por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendidos por el letrado don Fernando Gil Andrés; y como demandados-apelantes 3.º) doña Herminia Sáinz Sáinz y doña Josefina Porras Sáinz, representadas por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias y defendidas por el Letrado don Miguel Angel Andrés Martínez; no ha comparecido el demandado-apelado, don Nicolás Alegre Cano, de Burgos, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Revocar la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, dictando otra en su lugar por la que se decreta la nulidad de actuaciones a partir de la comparecencia celebrada el 1 de marzo de 1992, para dar traslado a los demandados de las aclaraciones y concreción del suplico de la demanda realizado por la actora en dicho acto; para que aleguen lo que estimen conveniente, debiendo a continuación seguirse el procedimiento por sus trámites legales; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas en ninguna de las dos instancias. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto al no comparecido en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Erasmo Acero Iglesias, rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente don Erasmo Acero Iglesias, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia don Nicolás Alegre Cano, expido y firmo el presente en Burgos, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3096.-9.500

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 184. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelos, Magistrado, y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado Suplente, siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación núm. 419 de 1993, dimanante de juicio de menor cuantía procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, Entidad Mercantil Promociones y Construcciones Vía, S.L., domiciliada en Miranda de Ebro, representada por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado don Alfonso López Villaluenga; y de otra, como demandada-apelada, Entidad Mercantil Primba, S.A., domiciliada en Miranda de Ebro, representada por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias y defendida por el Letrado don Ramiro Robador Abaigar, don Jaime Bañuelos y doña Diana Santolaya Merino, declarados en rebeldía, sobre obligación realizar obras.

Fallo: Revocar la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, dictando otra por la que apreciando falta de acción en la actora se desestima íntegramente la demanda inicial de las presentes actuaciones absolviendo libremente de los pedimentos de la misma a los demandados Entidad Mercantil Primba, S.A., Jaime Bañuelos Rojo y Diana Santolaya Merino, con imposición a la parte recurrente de las costas de ambas instancias. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y a los litigantes incomparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarelos, Erasmo Acero Iglesias, rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado don Erasmo Acero Iglesias, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario de Sala, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia don Jaime Bañuelos Rojo y doña Diana Santolaya Merino, expido y firmo el presente en Burgos, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3097.-9.120

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 171. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Rafael Pérez Alvarelos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 399 de 1993, dimanante de retracto número 270 de 1991, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 5 de mayo de 1993, han comparecido, como demandante-apelante doña Josefa Pascual Díaz, representada por el Procurador don

Eugenio Echevarrieta Herrera y dirigida por el Letrado don Mariano Martínez de Simón en sustitución de su compañero don Ricardo García García-Ochoa; como demandado-apelado don Jesús García Moral, representado por el procurador don Roberto Santamaría Villorejo y dirigido por el Letrado don Fernando Martínez García, no han comparecido los demandados-apelados doña Rosario Antón Montes y doña Carmen García González, por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Revocar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero número uno y dictar otra en su lugar, en estimación parcial de la demanda de retracto y del recurso, condenando a los demandados don Jesús García Moral y doña Rosario Antón Montes, a que otorguen a favor de la retrayente-actora doña Josefa Pascual Díaz, escritura pública de venta de los 10 carros del lagar descrito en el documento número 3 de los aportados con la demanda, comprados a doña María del Carmen García González con el compromiso de no venderlos en el plazo de cuatro años, recibiendo en el acto el precio de 800.000 pesetas más los gastos de legítimo abono, previa su justificación y bajo apercibimiento, en otro caso de otorgarse de oficio y a su costa. Todo ello, sin hacer especial declaración de costas, en ninguna de las instancias. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, si no se interesa notificación personal dentro de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarelos, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la pronuncia don Rafael Pérez Alvarelos, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal a las demandadas incomparecidas en esta instancia doña Rosario Antón Montes y doña Carmen García González, expido y firmo el presente en Burgos, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3098.-9.500

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 161. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelos, Magistrado, y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, de Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 513 de 1993, dimanante de menor cuantía número 44/93, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 5 de octubre de 1993, han comparecido, como demandante-apelado Herrero Temiño, S.A., representada por el Procurador don José M.^a Manero de Pereda y dirigida por la Letrada doña Landelina Cuesta González; como demandado-apelante Junta de compensación Plan Parcial de Illera representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y dirigida por la Letrada doña María Hombría Maté; y como demandada-apelada la Compañía Mercantil Construcciones Castellana de Obras Civiles, S.A. (Cadocsa), en la persona de su representante legal, que no ha comparecido por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Estimar el recurso interpuesto por la representación de la Junta de Compensación Plan Parcial Illera y en su consecuencia, revocar la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, dictando otra en su lugar por la que estimando la demanda inicial de los presentes autos se condena a Cadocsa (Construcciones Castellanas de Obras Civiles, S.A.), a que abone a la actora Herrero Temiño, S.A., la cantidad de 864.640 ptas., cantidad que devengará los intereses moratorios correspondientes desde la presentación de la demanda, incrementada en dos puntos desde la fecha de la sentencia de primera instancia, absolviendo libremente de los pedimentos de la misma a la Junta de Compensación Plan Parcial Illera; todo ello con imposición a la demandada Cadocsa de las costas de la primera instancia, excepto las causadas por la codemandada absuelta que serán de cuenta de la parte actora, y sin hacer especial pronunciamiento sobre las de esta alzada. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, si no se interesa notificación personal dentro de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarelos, Erasmo Acero Iglesias, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia Compañía Mercantil Construcciones Castellana de Obras Civiles, S.A. (Cadocsa), expido y firmo el presente en Burgos, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3150.-9.500

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

En virtud del presente edicto, se hace saber que en el expediente núm. 157/94, se ha acordado por la Ilma. Magistrada-Juez de Primera Instancia número uno de Burgos, por providencia de esta fecha, tener por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos a la Compañía Mercantil «Nicolás Correa, S.A.», con domicilio social en esta ciudad, calle Alcalde Martín Cobos, s/n., dedicada a la fabricación de máquinas-herramienta, habiendo quedado intervenidas sus operaciones y nombrados Interventores a los Auditores Censores Jurados de Cuentas don Jaime Ransanz Lafuente y don Félix Miguel Sáiz Rodrigo y en la representación de los acreedores al representante legal de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Dado en Burgos, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

2971.-3.000

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos declar. herederos abintestato seguidos en este Juzgado con el número 117/1994, promovidos a instancia de Pilar Jorge Sagredo, y en su representación al Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, siendo parte el Ministerio Fiscal, ha solicitado la declaración de herederos de su hermano don Eduardo Jorge Sagredo, fallecido en Burgos, el día 14 de enero de 1994, en estado civil de soltero, habiéndole premuerto sus padres, quedando como pariente más cercana su hermana de doble vínculo María Pilar Jorge Sagredo.

Y no habiendo testado el fallecido y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho de heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días y a los efectos oportunos.

Dado en Burgos, a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

3099.-3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Ilma. Sra. D.^a María Elena Estrada Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La Ilma. señora doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 8/1994, promovidos por Urquijo Leasing, S.A., representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra Intecfire, S.L., Antonio Martínez García y M.^a Nieves Carrillo Martín, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Intecfire, S.L., Antonio Martínez García y M.^a Nieves Carrillo Martín, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de setecientos treinta y siete mil ochocientos doce pesetas (737.812 ptas.), importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La Magistrada-Juez, María Elena Estrada Rodríguez.

3066.-5.320

Doña Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de separación conyugal, número 171/1994, instados por doña María Rosario Velasco Niño, contra don Stefan Hillebrand Norden, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a Stefan Hillebrand Norden, de nacionalidad alemana y cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de veinte días improrrogables comparezca en autos en legal forma y conteste a la demanda mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La Magistrada-Juez, Elena Estrada Rodríguez.

3100.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 15/94, seguido en este Juzgado por ocultación de nombre, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — Vistos por el Ilmo. Sr. don Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de esta ciudad, administrando Justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas 15/94, sobre ocultación de nombre; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal y como denunciado Moemen Louis.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Moemen Louis de la falta que ha dado origen a este procedimiento y con declaración de las costas de oficio. Se hace constar que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde su notificación, en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos. — Así, por esta mi sentencia definitivamente, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación a Moemen Louis, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

3101.-3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

En virtud de lo acordado en esta fecha en los autos de juicio de cognición 143/91, seguido a instancia de Talleres Antonio Martín e hijos, contra César Suárez Cejudo, actualmente en ignorado paradero se notifica al demandado, en cumplimiento de lo previsto en el párrafo 3.º del artículo 1.506 de la L. E. Civil, que el precio ofrecido por los dos vehículos subastados en el día de hoy ha sido de mil pesetas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente en Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

2972.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 228 de 1993, a instancia de Talleres S.G.M., S.A., en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En la ciudad de Burgos, a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio de Cognición número 228 de 1993, seguidos a instancia de la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, en nombre y representación de «Talleres S.G.M., S.A.», defendido por el Letrado don José Santos González Primo, contra Cercados Fernández, S.L., con domicilio en Valladolid, carretera de León, Km. 194,500, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde en representación de Talleres S.G.M., S.A., contra Cercados Fernández, S.L., debo condenar y condeno a ésta al pago de trescientas noventa y seis mil sesenta pesetas (396.060 pesetas), más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa imposición de costas procesales al demandado. Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, a medio de escrito fundado, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Rubricado. Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación al representante legal de Cercados Fernández, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro, doy fe. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

2973.-3.800

Requisitoria

Por la presente y en diligencias previas número 735/92, en virtud de querrela formulada por un supuesto delito de apropiación indebida, se cita y llama al querrellado José María Peña Santos, nacido en Burgos, el 17 de octubre de 1942, hijo de Emiliano y de Avelina, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad, calle San Juan, 26-4.º D, para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en Burgos, calle San Juan, 2, para constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de referido querrellado, procedan a su captura, trasladándole e ingresándole en el centro de detención y cumplimiento más cercano del lugar en que sea encontrado, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

3103.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 135/94, a instancia de don Angel Herrero González, representado por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso contra don Julián Sáiz Yanguela, doña Rosario Balbás Bonet, don Victoriano Sáiz Tanguela, doña Purificación Redondo Beltrán, doña Iluminada Ortega Palacios, doña Lucía García Vica-rio y los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de don Pedro y don Ricardo Sáiz Yanguela.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de don Pedro y don Ricardo Sáiz Yanguela, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Burgos, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — E/., Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

2974.-3.800

Cédula de notificación

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria accidental del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 15/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — Vistos por la Ilma. Sra. doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de los de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 15/93, por estafa, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, RENFE como denunciante, y Francisco Ponce Díaz, como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Ponce Díaz, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de tres días de arresto menor y a que indemnice a RENFE en la canti-

dad de tres mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, condenándole al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Ponce Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria, Lafuente de Benito.

2976.-4.750

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen expediente de dominio con el número 22/94, a instancias de doña Inés Adán Ruiz, mayor de edad, casada, vecina de Burgos, calle Emperador, 27, sobre inmatriculación de las dos fincas rústicas siguientes:

1. — Finca rústica al sitio de «La Era», polígono 53, parcela 82, de 29 áreas y 61 centiáreas, que linda: Norte, herederos de Máximo Ruiz; sur, arroyo; oeste, arroyo, y este, Esteban Ruiz.
2. — Finca rústica al sitio de «La Era», polígono 53, parcela 84, de una extensión de 26 áreas y 82 centiáreas, que linda: Norte, ferrocarril; sur, herederos de Máximo Ruiz; este, Esteban Ramiro, y oeste, arroyo.

Por propuesta de providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar las inscripciones solicitadas a nombre de la solicitante, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — E./, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

3069.-3.800

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 108/93, seguido en este Juzgado por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos, doña Esther Villimar San Salvador, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 108/93, sobre amenazas, como denunciante Pilar Fernández Adán y como denunciado don Juan Ignacio Fernández Adán, no habiendo asistido ninguna de las partes al acto del juicio.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Ignacio Fernández Adán de la falta objeto de este procedimiento, con declaración de costas de oficio. — Así, por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días naturales siguientes inexcusablemente por escrito, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Esther Villimar San Salvador. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Ignacio Fernández Adán, último domicilio conocido en Burgos, calle Avila, 17, 5.ª A, y que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

3105.-3.420

Cédula de citación

En providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número nueve, en autos de juicio de faltas número 104/94, seguido por utilización ilegítima de vehículo de motor contra Mohsen Salarpoon, se ha acordado citar a Mohsen Salarpoon, nacido el 4-4-66, en Kerman (Irán), hijo de Shokrollah y Fatime, con pasaporte iraní número 311.485, expedido en Kerman (Irán), con fecha 15-7-89 y con último domicilio conocido en Kerman (Irán), c/. Kajah-koyeh-Ghrbaei, número 92, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, haciendo constar que se le cita en calidad de acusado por la falta indicada anteriormente, habiendo ocurrido los hechos el pasado día 3-3-94, en la localidad de Castrillo del Val (Burgos) y advirtiéndole de que podrá comparecer al referido juicio asistido de letrado, debiéndose personar ante este juzgado el día veintitrés de junio de 1994, y hora de las 10,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

3793.-4.370

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Víctor Manuel González Santamaría, se tramita expediente sobre declaración de herederos número 1/94, en la sucesión de don Agapito González Santamaría y don Edelberto Juan González Santamaría, naturales de Briviesca y con domicilio en esta localidad, hijos de Dionisio González Moreno y Alejandra Santamaría, habiendo comparecido doña Eufrasia, doña M.ª del Carmen, doña Luisa y don Víctor Manuel González Santamaría, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Briviesca, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La Juez, María Jesús Martín Álvarez. — El Secretario (ilegible).

2947.-3.040

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 622/93, seguidos a instancia de José Manuel B. Fernández Álvarez, contra Cobuhosa, Safite, S.A. y Fogasa, sobre cantidad, se ha mandado citar a Vd. para que el día 16 de junio, a las 13 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Cobuhosa, la cual se encuentra en desconocido domicilio habiendo sido el último en calle Conde Jordana, 2, de Burgos, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido

en Burgos, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

3482.-3.000

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 930/93, seguidos a instancia de Feliciano Aliende Palma, contra Santiago Labarga Gordo y Fogasa, sobre cantidad, se ha mandado citar a Vd. para que el día 14 de junio, a las 12,45 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Santiago Labarga Gordo así como a los representantes legales de la misma Santiago Labarga Gordo, los cuales se encuentran en desconocido domicilio habiendo sido el último en calle Rivabellosa, s/n., de Miranda de Ebro, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente al juicio se les podrá tener por confesos, en cuanto a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

3483.-3.000

En la ejecución número 86/94, seguida a instancia de don Alfredo Ortega Martínez, contra Neumáticos Burgos, S.A., ha sido dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. — Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra Neumáticos Burgos, S.A., por la suma de 1.695.573 pesetas de principal y de 170.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba; en caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda.

Notifíquese este auto al ejecutante así como al ejecutado con entrega de copia de esta resolución. Dese traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial así como del auto, para que en el plazo de quince días, manifieste lo que en derecho le convenga.

Póngase en conocimiento a los representantes de los trabajadores de la empresa de esta ejecución, en su caso, a los efectos de comparecer en el procedimiento si lo consideran oportuno.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. Firmado, don Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez. Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Neumáticos Burgos, la cual se encuentra cerrada y su último domicilio lo tuvo en Burgos, carretera Madrid-Irún, km. 245, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

2980.-4.940

En la ejecución número 89/94, seguida a instancia de don Raúl Sanz González, contra Empresa Elogas, S.L., ha sido dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. — Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra Elogas, S.L., por la suma de 48.922 pesetas de principal y de 5.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el

embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba; en caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda.

Notifíquese este auto al ejecutante así como al ejecutado con entrega de copia de esta resolución. Dese traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial así como del auto, para que en el plazo de quince días, manifieste lo que en derecho le convenga.

Póngase en conocimiento a los representantes de los trabajadores de la empresa de esta ejecución, en su caso, a los efectos de comparecer en el procedimiento si lo consideran oportuno.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. Firmado, don Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez. Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Elogas, S.L., la cual tenía su domicilio en calle San Zadornil, de Burgos, y en la actualidad en desconocido paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

2981.-4.180

En la ejecución número 80/94, seguida a instancia de don Agustín Bermejo Martín, contra la empresa Contarbar, S.L., ha sido dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. — Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra Contarbar, S.L., en desconocido domicilio, por la suma de 355.150 pesetas de principal y de 36.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba, en caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda.

Notifíquese este auto al ejecutante así como al ejecutado con entrega de copia de esta resolución. Dese traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial así como del auto, para que en el plazo de quince días, manifieste lo que en derecho le convenga.

Póngase en conocimiento a los representantes de los trabajadores de la empresa de esta ejecución, en su caso, a los efectos de comparecer en el procedimiento si lo consideran oportuno.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. Firmado, don Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez. Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Contarbar, S.L., cuyo domicilio lo tuvo en Burgos, calle Calera, y hoy en desconocido paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

2982.-5.510

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos número 930/93, seguidos por don Faustino Sabando Castrejón, contra Santiago Labarga Gordo y Fogasa, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Lla-rena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llerena Chave, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 107/94. — En autos número 930/93, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Faustino Sabando Castrejón y como demandado Santiago Labarga Gordo y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa Santiago Labarga Gordo, a que pague la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil ciento diez pesetas (486.110 pesetas), al actor don Faustino Sabando Castrejón, por los conceptos objeto de reclamación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, de Burgos, sucursal calle Miranda, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Santiago Labarga Gordo, cuyo último domicilio era en Miranda de Ebro (Burgos), carretera Rivabellosa, s/n., y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

3071.-5.320

Cédula de citación

En autos número 50/94, seguidos por Néstor Gregorio Oquillas, contra Industrias El Cid, Hnos. Calvo, S.L., Orimade, S.A. y otros, sobre invalidez A. T., el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Industrias El Cid, Hnos. Calvo, S.L., Orimade, S.A., para que comparezca ante este Juzgado número dos de Burgos (C/. San Pablo, 12-A), el día 8 de junio de 1994, a las 10,20 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda; cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Industrias El Cid, Hnos. Calvo, S.L., Orimade, S.A., en Gumiel de Izán y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

3544.-3.040

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 1.053/93, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 595/93, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de

Enrique Temiño Pérez, contra I.N.S.S. y otros, sobre invalidez, ha sido dictada la siguiente providencia:

Ilmo. señor don Marcos Antonio Blanco Leira, Presidente; Ilma. señora doña M.^a Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. señora doña Concepción R. Ureste García, Magistrada.

Providencia. — Burgos, tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — Dada cuenta, correspondiendo a este recurso el número registral 1.053/93, se designa Magistrado ponente en el mismo a la Ilma. señora doña Concepción R. Ureste García, lo que se hará saber a las partes, de conformidad con el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a efectos de su posible recusación, señalándose para votación y fallo el día 22 del próximo mes de junio.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el Sr. Presidente. Doy fe.

El Presidente, firmado, Marcos A. Blanco Leira. — Ante mí, la Secretaria, firmado, Carmen Conde Vivar.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Cia. Mercantil Hormigonados y Albañilería, S.A., que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

3795.-4.750

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 11 de abril de 1994, de aprobación definitiva del Plan Parcial de Uso Industrial de Sopenano (Valle de Mena)

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Uso Industrial en Sopenano (Valle de Mena), que afecta a una superficie de 94.090 metros cuadrados, cuyo Promotor es el propio Ayuntamiento y cuyo sistema de actuación será el de compensación.

La aprobación se realiza pura y simplemente en los mismos términos en que lo ha sido provisionalmente por el propio Ayuntamiento (art. 132.3, a), Reglamento de Planeamiento Urbanístico)».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 15 de abril de 1994. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

3298.-4.275

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 11 de abril de 1994, de aprobación definitiva de la Delimitación de Suelo Urbano de Pinilla Trasmonte

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la Delimitación de Suelo Urbano de Pinilla Trasmonte que afecta a este único municipio.

La aprobación se realiza pura y simplemente en los mismos términos en que lo ha sido provisionalmente por el propio Ayuntamiento (art. 132.3, a), Reglamento de Planeamiento Urbanístico)».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 15 de abril de 1994. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

3299.-4.275

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 11 de abril de 1994, de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Peñaranda de Duero

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Peñaranda de Duero que afectan a los núcleos de Peñaranda de Duero propiamente dicho y Casanova, que establecen en Peñaranda 3 polígonos de suelo apto para urbanizar con uso residencial, clasificando el resto del término municipal en suelo urbano y no urbanizable.

El Acuerdo de aprobación definitiva comprende también el Catálogo Urbanístico y Normas de Protección de Peñaranda de Duero.

La aprobación se realiza pura y simplemente en los mismos términos en que lo ha sido provisionalmente por el propio Ayuntamiento (art. 132.3, a), Reglamento de Planeamiento Urbanístico)».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en

su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 15 de abril de 1994. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

3300.-4.275

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 11 de abril de 1994, de aprobación definitiva del Plan Especial Centro Comercial, situado en la carretera La Aguilera C-BU-112, de Aranda de Duero, promovido por Supermercados Sabeco, S.A., en Aranda de Duero

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Especial del Centro Comercial, sito en carretera La Aguilera C-BU-112, de Aranda de Duero (Burgos), promovido por Sabeco, S.A., que afecta a una superficie de 37.656 metros cuadrados, localizada en las inmediaciones del núcleo urbano por su zona norte, a desarrollar en 3 fases.

La aprobación se realiza pura y simplemente en los mismos términos en que lo ha sido provisionalmente por el propio Ayuntamiento (art. 132.3, a), Reglamento de Planeamiento Urbanístico)».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 15 de abril de 1994. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

3301.-4.275

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Economía

Habiendo resultado desconocido el paradero de los promotores de la empresa Explotación Ganadero Industrial de Guzmán, S.A., a pesar de las comunicaciones remitidas al domicilio fijado en la solicitud de beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial, expediente BU/296 CL, calle Nueva, s/n., de Guzmán (Burgos), se le notifica lo siguiente: Por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 4 de febrero de 1994 (B.O.E., número 72, de 25-03-94), se ha resuelto declarar la caducidad de los beneficios

de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla la Vieja y León, otorgados a la empresa indicada por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligada dicha empresa a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que resulten por los beneficios concedidos que haya disfrutado junto con los intereses que pudieran corresponder.

Contra este acuerdo, la empresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que reciba la notificación del mismo.

Lo que se comunica para conocimiento de la citada y efectos consiguientes».

Burgos, 19 de abril de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

3302.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Habiéndose intentado sin resultado positivo, la notificación personal a las empresas que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los descubiertos de cuotas del Régimen

General de la Seguridad Social que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 59.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992).

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 65.4, 90 y 95 del Real Decreto número 1517/91 de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», número 256, de 25 de octubre de 1991) y artículo 110 de la Orden 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado», número 91, de 15 de abril de 1992) que lo desarrolla, se previene a las empresas relacionadas, que dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, deberán comparecer ante esta Dirección Provincial para justificar, mediante exhibición o entrega de la correspondiente copia del documento de pago, debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han ingresando el importe de la deuda o para acreditar en base a causa justificada, la improcedencia de todo o en parte de la reclamación administrativa efectuada, formulando las reclamaciones o recursos que procedan, conforme a lo establecido en los artículos 188 y siguientes del citado Real Decreto, expidiéndose en otro caso, la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida o se consigne su importe en los términos establecidos en el artículo 190 del mencionado Real Decreto.

COD. CTA. COTIZ.	EMPRESAS-DOMICILIO	NOT. DEUDA	PERIODO	IMPORTE PESETAS
09/0043.283/20	Cobuhosa, S.A. Conde Jordana, 2. Burgos	371/93 393/93 566/93 580/93 582/93 607/93	4/93 5/93 6/93 6/93 6/93 6/93	5.000 100.001 50.100 50.100 25.000 50.100
09/0045.649/11	Serv. Agrícolas Arandinos, S.A. Ctra. Madrid-Irún, Km. 161. Aranda de Duero	239/93 410/93	3/93 4/93	50.100 50.100
09/0051.121/51	Fernando Barbadillo García. Santiago, 1. Aranda de Duero	762/93	9/93	50.100
09/0053.400/02	Juan Alberto Miguel Martín. Maese Calvo, 1. Burgos	1169/92	9/92	50.100
09/0054.316/45	Berones de Servicios, S.L. Real, 22. Burgos	881/92	4/92	200.000
09/0054.670/11	Construcciones Lec, S.L. Ruperta Baraya. Aranda de Duero	156/93	3/93	50.100
09/0056.031/14	Transtamara, S.L. Caja de Ahorros Municipal, 9. Burgos	1406/92	7/92	100.000
09/0056.247/36	Javier García Benito. Ctra. Roa-Mambrillas. Roa de Duero	240/93	3/93	50.100
09/0100.102/37	Granitos y Mármoles Burgaleses. Ctra. Cementerio, s/n. Burgos	348/93	4/93	50.001

Burgos, 13 de abril de 1994. — El Subdirector Provincial de Recaudación, Fernando Bonache Bermejo.

3255.-3.010

Habiéndose intentado sin resultado positivo, la notificación personal a las empresas que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los descubiertos de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 59.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992).

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 65.4 y 56.2 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado», número 91, de 16 de abril de 1986), se previene a las empresas relacionadas, que dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, deberán comparecer

ante esta Dirección Provincial para justificar, mediante exhibición o entrega de la correspondiente copia del documento de pago, debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han ingresando el importe de la deuda o para acreditar en base a causa justificada, la improcedencia de todo o en parte de la reclamación administrativa efectuada, formulando las reclamaciones o recursos que procedan, conforme a lo establecido en los artículos 188 y siguientes del citado Real Decreto, expidiéndose en otro caso, la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida o se consigne su importe en los términos establecidos en el artículo 190 del mencionado Real Decreto.

COD. CTA. COTIZ.	EMPRESAS-DOMICILIO	NOT. DEUDA	PERIODO	IMPORTE PESETAS
09/48.589/41	Ibérica de Construcc. y Estructuras. Pol. Gamonal E. Gcía. Quevedo. Burgos	157/91	8/88	27.720
09/52.186/49	Obras Ref. Miguel Sobrado, S.L. Luis Alverdi, 7. Burgos	228/91	10/90	307.923
		353/91	11/90	317.858

Burgos, 18 de abril de 1994. — El Director Provincial de Recaudación, Luciano Galindo del Val.

3444.-5.510

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Café Bar Snap J. Javier Alonso Talavera, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, que tiene debidamente notificados, por un importe de 790.755 pesetas, con fecha 12 de mayo de 1993, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Café Bar Snap J. Javier Alonso Talavera los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede:

Declaro embargado: En favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en Plaza de Roma, número 16, de Burgos, donde ejerce la actividad de Café-Bar, denominado «Café Bar Mid Night», cuyo local es propiedad de D. Teodoro García Moreno.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen General, C.D. números 93/3334/75, 93/3904/63, 93/3905/64, 93/4879/68, 93/4880/69, 93/5704/20, 93/6245/76 y 94/781/71, por el período 09/92 a 03/93 y 05/93.

Débitos: 575.632 pesetas de principal, más 115.123 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, presupuestados en 100.000 pesetas.

Lo que se notifica a VD para su debido conocimiento y efectos, significándole que de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, podrá designar perito que intervenga en la tasación de los derechos de arrendamiento y traspaso, objeto de este embargo, en el plazo de diez días, entendiéndose que renuncia a este derecho si dejara transcurrir el expresado plazo sin haberlo designado.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al que reciba esta notificación, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, bien entendido que la interposición de recurso, no interrumpe el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 20 de abril de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3494.-8.360

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ayuntamiento de Miraveche ha solicitado autorización para realizar una plantación de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Ribera.

Municipio: Miraveche (Burgos).

Río: Silanes.

Superficie de la plantación: 0,4000 Has. (0,0400 en dominio público).

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel M.^a Solchaga Catalán.

3304.-5.130

Por Juan del Pino Verdejo, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción muro de hormigón para refuerzo de muro existente.

Características: Longitud = 20 m. Grueso = 0,35 m. Altura = 6,60 m.

Río/cauce afectado: Gorrión, margen izquierda.

Paraje: Camino Santa María.

Municipio: Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de abril de 1994. — El Comisario de Aguas, Angel M.^a Solchaga Catalán.

3495.-3.800

El Ayuntamiento de Santa María de Ribaredonda, ha solicitado autorización para la ejecución de obras que afectan al cauce del río Silanes, dentro del casco urbano en término municipal de Santa María de Ribaredonda (Burgos).

Se pretende la limpieza y canalización de 450 metros de cauce, mediante sección trapezoidal prefabricada de hormigón de 2,14 metros de base y 1,5 metros de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 25 de marzo de 1994. — El Comisario de Aguas, Angel M.^a Solchaga Catalán.

3496.-3.800

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

La Dirección provincial de Telefónica de Burgos, solicita la autorización para efectuar un cruce subterráneo de canalización telefónica con el arroyo Riofresno, en la localidad de Quintanilla de Riofresno, término municipal de Barrio de San Felices (Burgos).

— Información pública:

Las obras descritas en el proyecto son:

Cruce subterráneo de canalización telefónica con el arroyo Riofresno en la localidad de Quintanilla de Riofresno, en término municipal de Barrio de San Felices (Burgos), en un prisma de canalización de 2 cables de PVC Ø 63 mm., y en una longitud de 19 m., y la instalación de 19 m. de cable de 50 pares, tipo CDF-PET por la infraestructura anterior, enterrado a una profundidad de 1 m. entre el lecho del río y la parte superior del prisma de hormigón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Barrio de San Felices (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (OC-3698/93).

Valladolid, 15 de octubre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

3305.-5.320

Don César San José Seigland, con domicilio en camino del Castillo, 1, en Sotopalacios (Burgos), solicita la oportuna autorización para realizar obras en Zona de Policía del río Ubierna, en término municipal de Merindad de Rio Ubierna (Burgos), en la localidad de Sotopalacios.

— Información pública:

La descripción de las obras es:

Vallado de una finca de su propiedad, denominada «El Erial», mediante la construcción de una valle, en parte colindante con las orillas del río Ubierna, en extensión de 195 metros; se pretende seguir en la línea natural el cierre proyectado, a distancia mínima del cauce superior a los 5 metros reglamentarios y con mayor anchura de 10 metros junto al puente, para facilitar la

maniobra, aunque existen otros accesos a las fincas por caminos de la concentración.

Se prevé hacer dos (2) descansaderos para facilitar el cruce de peatones con los tractores.

— Dimensiones del cierre:

El cerramiento proyectado es de mampostería en piedra natural, rematada con una media albarda de piedra artificial, que cierra hacia la finca.

Su altura desde el firme es de 0,5 metros de piedra, con salidas de agua por imbornales a ras de la calzada y su anchura es variable entre 0,40 y 0,50 metros según la piedra disponible.

Las orillas del Ubierna quedan así como un paseo, cerrado con un discreto murete, que permite la contemplación completa del castillo en toda su extensión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Merindad de Rio Ubierna o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (OZ-12.415/93).

Valladolid, 28 de marzo de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

3497.-6.270

Ayuntamiento de Frías

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 1994, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Frías, 25 de abril de 1994. — El Alcalde Presidente, Víctor González Martínez.

3609.-3.000

Don Víctor González Martínez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de dieciocho de abril pasado, se aprobó el Padrón Cobratorio por el Suministro de Energía Eléctrica, correspondiente a los meses de enero y febrero del año 1994, por importe total de 2.801.413 pesetas.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, 25 de abril de 1994. — El Alcalde Presidente, Víctor González Martínez.

3614.-3.000

Don Víctor González Martínez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de dieciocho de abril pasado, se aprobó el Padrón Cobratorio por Suministro de Energía Eléctrica, correspondiente al bimestre enero/febrero del año 1994, por importe total de 2.801.413 pesetas.

A virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20 por 100 más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, 25 de abril de 1994. — El Alcalde Presidente, Víctor González Martínez.

3615.-3.000

Ayuntamiento de Gumiel del Mercado

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1994 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150,1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del artículo 151 de la mencionada Ley, los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 151, apartado 2.º de la misma Ley.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Gumiel del Mercado, 26 de abril de 1994. — El Alcalde, Félix Mendive Rico.

3612.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Aprobado por esta Corporación, se expone al público durante ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas para que puedan presentarse cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Sin perjuicio de las alegaciones que se puedan presentar se anuncia simultáneamente la siguiente subasta pública:

Objeto de la subasta: El arrendamiento de la casa-cantina de Hontoria de la Cantera.

Tipo de licitación: Doscientas mil pesetas anuales, al alza.

Duración del contrato: Cuatro años.

Fianza provisional: 10.000 pesetas.

Fianza definitiva: 40.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en sobre cerrado, con la inscripción «Subasta casa-cantina», ajustándose al siguiente modelo:

D., con domicilio en, D.N.I. n.º, enterado del pliego de condiciones así como del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha, para el arrendamiento de la casa-cantina, de propiedad municipal, acepta las condiciones del pliego y ofrece la cantidad de pesetas anuales (en número y letra).

También unirá a las proposiciones:

— Fotocopia del D.N.I.

— Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

Apertura de proposiciones: Se efectuará en la Casa Consistorial el primer lunes hábil siguiente, a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

Hontoria de la Cantera, 18 de abril de 1994. — La Alcaldesa, M.ª Pilar Rodrigo.

3680.-5.510

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días hábiles, del pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta relativa a la enajenación de un bien patrimonial que seguidamente se relaciona, durante dicho plazo podrá ser examinado y formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Sin perjuicio de las alegaciones que se puedan presentar se anuncia simultáneamente la siguiente subasta pública:

Objeto de la subasta: La venta de un edificio sito en la calle Alta, número 13, de esta localidad, con una superficie de 93,25 metros cuadrados, que consta de planta baja y otra, con los siguientes linderos: Norte, calle Alta; sur, con vía pública; este, con vía pública, y oeste, con calle de la iglesia.

Tipo de licitación: 1.105.120 pesetas.

Fianzas: La provisional se ha fijado en el 2 por 100 del precio de licitación y la definitiva será del 4 por 100 del precio de remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las trece horas del primer lunes hábil siguiente, a contar desde la finalización del plazo de presentación de plicas.

— Modelo de proposición:

D., con domicilio en, D.N.I. n.º, enterado del pliego de condiciones para la enajenación de un edificio sito en la calle Alta, número 13, de Hontoria de la Cantera, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número) por el edificio.

Y bajo mi responsabilidad declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para optar a esta subasta.

(Lugar, fecha y firma).

También se unirán a las proposiciones:

- Fotocopia del D.N.I.
- Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

Hontoria de la Cantera, 18 de abril de 1994. - La Alcaldesa, M.^a Pilar Rodrigo.

3679.-5.700

Ayuntamiento de Neila

De conformidad con lo acordado en sesión de 5 de mayo, se sacan a pública subasta los siguientes aprovechamientos cinegéticos debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

1. - Dos corzos a rececho, a celebrar:
 - El primero los días 1, 2 y 3 de junio.
 - El segundo los días 10, 11 y 12 de julio.
2. - Dos ciervos a rececho, a celebrar:
 - El primero los días 15, 16 y 17 de septiembre.
 - El segundo los días 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre.

Tipo de licitación:

- Corzo: 150.000 pesetas, al alza, por cada uno de ellos.
- Ciervo: 200.000 pesetas, al alza, por cada uno de ellos.

Fianza: Pago del total a la adjudicación.

Plicas: Hasta la hora y día de apertura, el día 27 de mayo, a las 12 horas.

Lugar: Salón de sesiones del Ayuntamiento.

Pliego de condiciones: De manifiesto en Secretaría.

Neila, 6 de mayo de 1994. - El Alcalde, Juan J. Ayuso Fernández.

3791.-4.180

Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

Subasta de coto de caza

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 21 de marzo de 1994, el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir para la subasta y adjudicación del aprovechamiento de caza, en el coto establecido en este término municipal, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas al mismo.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se retrasará cuanto sea necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del arriendo: El aprovechamiento del coto de caza de Quintanilla del Coco, con una superficie de 2.003 hectáreas aproximadamente.

Duración del arrendamiento: La duración se fija en seis temporadas cinegéticas, comenzando por la 1994/95, terminando en la temporada 1999/2000, ambas inclusive.

Tipo de licitación: Se fija en seiscientos mil pesetas anuales, pagaderas en la forma que se establece en el pliego de condiciones.

Fianzas: La provisional para optar a la subasta se fija en un 4 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva del 6 por 100 del tipo en que sea adjudicado el remate.

Hora, lugar y día de celebración de subasta: Esta tendrá lugar una vez transcurridos veinte días hábiles, el lunes siguiente al ven-

cimiento de dicho plazo, en el salón del Ayuntamiento, a las doce treinta horas.

Presentación de plicas: Las plicas podrán presentarse hasta media hora antes de su apertura, es decir hasta las doce horas del día indicado. Se ajustarán al modelo que al final de este anuncio se inserta.

Segunda subasta: En el caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda, con el mismo tipo de licitación, hora y lugar de celebración, el lunes siguiente de la primera subasta.

- Modelo de proposición:

D., vecino de, con domicilio en, D.N.I. n.º, en nombre propio o en representación de, enterado de las condiciones contenidas en el pliego que ha de regir el aprovechamiento cinegético del coto de caza de Quintanilla del Coco, que acepta integralmente, se compromete a tomar en arriendo dicho coto, abonando la cantidad de (en letra y número) pesetas por temporada, libres de gastos e impuestos y que no minorarán la cantidad ofertada.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Quintanilla del Coco, abril de 1994. - El Alcalde, César Alamo Alonso.

3682.-10.070

Ayuntamiento de Quintanilla Tordueles

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 1994, el pliego de condiciones económico-administrativas para el siguiente concurso, por medio de la presente se expone al público por espacio de ocho días hábiles el citado pliego de condiciones así como simultáneamente y supeditado al resultado de la exposición anterior, se anuncia la convocatoria del siguiente concurso:

Objeto: Arrendamiento del servicio de bar de piscinas municipales, limpieza del mismo y de vestuarios, duchas y servicios de dichas piscinas, durante la temporada estival de 1994.

Tipo de licitación: Doscientos veinte mil pesetas (220.000 pesetas), por temporada más IVA, al alza.

Duración del contrato: Del 24 de junio al 4 de septiembre, ambos inclusive, de 1994.

Obligaciones del arrendatario y derechos del mismo: Se encuentran detallados en el pliego de condiciones.

Fianzas: La provisional será de 10.000 pesetas y la definitiva del 6 por 100 del tipo de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, en horario de oficina, durante quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil finalizado el plazo anterior, a las 14 horas.

Modelo de proposición: En el pliego de condiciones. Se facilitará copia de dicho modelo a cuantas personas lo interesen.

Quintanilla del Agua, 19 de abril de 1994. - El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

3714.-5.130

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 1994, el pliego de condiciones que ha de regir el concurso que luego se cita, por medio del presente se expone al público por espacio de ocho días el citado pliego de condiciones así como simultáneamente y supeditado al resultado de dicha exposición, se anuncia la convocatoria del siguiente concurso:

Objeto: Arrendamiento del servicio de control y venta de entradas y carnets de las piscinas municipales durante la temporada estival de 1994.

Tipo de licitación: Porcentaje del 14 por 100 sobre lo recaudado, a la baja. Existiendo un mínimo garantizado de cien mil pesetas.

Duración del contrato: Del 24 de junio al 4 de septiembre de 1994, ambos inclusive.

Obligaciones del arrendatario y derechos del mismo: Se encuentran recogidos en el pliego de condiciones haciéndose constar que será incompatible el desempeño de este servicio con el de la explotación del bar de las piscinas.

Fianzas: La provisional de 5.000 pesetas elevándose la definitiva a 70.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, en horario de oficina, durante quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil, finalizado el plazo anterior, a las 14,15 horas.

Modelo de proposición: En el pliego de condiciones. Se facilitará dicho modelo a cuantas personas lo soliciten.

Quintanilla del Agua, 19 de abril de 1994. — El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

3715.-5.130

Junta Vecinal de Hornes

Por la Junta Vecinal de Hornes, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1994, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico administrativas para contratar mediante subasta pública las obras de «Ampliación de la instalación de alumbrado público de Hornes», el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

En base al contenido del artículo 122.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R.D.L. 781/86, simultáneamente se anuncia la subasta, si bien las licitaciones se aplazarán, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Las condiciones que regirán para la subasta son las siguientes:

Objeto de la subasta: Contratación de las obras de ampliación de la instalación de alumbrado público de Hornes.

Tipo de licitación: Un millón setecientos ochenta mil seiscientos noventa y nueve pesetas (1.780.699 pesetas).

Plazo de ejecución: Las obras deberán realizarse en el plazo de un mes.

Pago: Mediante certificación de obras expedida por el Técnico Director de las obras.

Exposición del expediente: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

Garantía provisional: Treinta y cinco mil seiscientos trece pesetas.

Garantía definitiva: La cantidad resultante de aplicar al importe de la adjudicación el porcentaje del 4 por 100.

Presentación de plicas: En la Secretaría de la Junta Vecinal, durante las horas de oficina y dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena, a las 14 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

— Modelo de proposición:

D., vecino de, con domicilio en, provisto del Documento Nacional de Identidad número (N.I.F. número), expedido en, el día de 199....., en nombre propio (o en representación de, cuya representación acreditada por la escritura de poder que acompaña), declara:

Que ha examinado el expediente, proyecto y pliego de condiciones para la ejecución de las obras de ampliación de la instalación de alumbrado público de Hornes.

Que se compromete a efectuar las obras de referencia con sujeción a lo proyectado y pliego de condiciones, por la cantidad depesetas (en letra).

Que no le afectan las incapacidades ni las incompatibilidades previstas en las disposiciones legales en vigor.

(Lugar, fecha y firma).

Hornes, 23 de abril de 1994. — El Alcalde-Pedáneo, Manuel Rebollar Rodrigo.

3681.-9.500

ANUNCIOS URGENTES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Ilmo. señor don José Manuel García Garrote, Juez de Instrucción número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio de faltas número 128/92, sobre imprudencia, contra José Angel Ortiz de Arriaguirre, la Cía. de Seguros Unial y J. A. Bandrés Alza, Agente de Aduanas, con documento de despacho Dua número 2723192, y que tuvo su último domicilio conocido en Edificio Alas Portal de Gamarra, 2, 1013, de Vitoria (Alava), actualmente en ignorado paradero; por la presente se cita a referido J. A. Bandrés Alza, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en la calle República Argentina, número 7, 1.º, de esta ciudad, el próximo día dieciséis de mayo de 1994, a las 11,40 horas de la mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas como responsable civil subsidiario, haciéndole saber que puede comparecer al juicio asistido de Abogado, con las pruebas que tenga y que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, podrá ser multado hasta 100 pesetas. En el supuesto de residir fuera de este término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juez de Instrucción escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere y que su ausencia no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Miranda de Ebro, a 6 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible).

3811.-8.360

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.782.

Peticionario: Areniscas del Arlanza, S.L.

Objeto de la instalación: Atender el suministro de energía eléctrica a una explotación de cantera en Castrillo de la Reina.

Características principales: LMT aérea a 13,2/20 kV con origen en la existente denominada Valdelaguna, propiedad de Iberdrola, S.A., apoyo n.º 25, y final en el nuevo CT, longitud 188 m., CT intertemperie de 100 kVA y relación 13.200-20.000/400-230 v.

Presupuesto: 2.987.851 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de mayo de 1994. — El Jefe del Servicio, P. A. el Secretario Técnico, Angel Neila García.

3735.-7.600

Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 28 de abril de 1994, tiene aprobada operación de crédito de las siguientes características:

Importe: 24.790.000 pesetas (veinticuatro millones setecientas noventa mil pesetas).

Entidad: Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico.

Interés: Mibor a tres meses, más el 0,30 por 100.

Comisión de apertura: 0,30 por 100 sobre el límite.

Duración amortización: 10 años, incluidos dos de carencia.

Anualidad: 2.020.384 pesetas, en período de carencia y 5.024.428 pesetas la primera anualidad de amortización (anualidades decrecientes).

Objeto del préstamo: Financiación capítulo de inversiones del Presupuesto de 1994.

Lo que se hace público por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Roa, 4 de mayo de 1994. — El Alcalde, Miguel A. Miravalles Ortega.

3736.-6.000

Ayuntamiento de Covarrubias

Con fecha 20 de abril de 1994, se emite el Decreto de la Alcaldía ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias en sesión ordinaria de 29 de abril de 1994, por el que se delegan con carácter genérico, el ejercicio de atribuciones propias de la Alcaldía, sobre las siguientes áreas, en los Concejales que se detallan:

Area de Economía y Hacienda, en la Concejala doña Concepción Valiño Torres.

Area de Obras y Urbanismo, en el Teniente de Alcalde, don Constantino Gallo Alonso.

Area de Cultura y Turismo, en el Concejel, don Vicente Ortiz Tejada.

Area de Medio Ambiente y Servicios Municipales, en el Concejel don Ignacio Renes de las Heras.

Delegaciones que se hacen públicas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44-2 del R.O.F.

Covarrubias, 5 de mayo de 1994. — El Alcalde, Eloy Rodríguez Blanco.

3737.-6.000

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias, el 29 de abril de 1994, se ha procedido a la aprobación inicial del Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 1994, exponiéndose al público durante 15 días, con objeto de que se formulen reclamaciones por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobado, si transcurrido dicho plazo, no se presenta alegación alguna. El expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

Covarrubias, 5 de mayo de 1994. — El Alcalde, Eloy Rodríguez Blanco.

3738.-6.000

Junta Vecinal de Basconcillos del Tozo

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de solar de 800 metros cuadrados en el término de «Codadillo», se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Basconcillos del Tozo, 4 de mayo de 1994. — El Presidente (ilegible).

3739.-6.000

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. n.º 0000.000.122806.5, de Oficina Principal, Casa del Córdón.

L. O. n.º 0082.000.006723.1, de Oficina Urbana 8.

L. O. n.º 0099.000.000598.7, de Oficina Urbana 17.

L. O. n.º 0018.000.003723.8, de Oficina Aranda de Duero, Oficina Principal.

P. F. n.º 0000.012.050145.0, de Oficina Principal, Casa del Córdón.

P. F. n.º 0000.012.052957.6, de Oficina Principal, Casa del Córdón.

P. F. n.º 0000.012.053889.0, de Oficina Principal, Casa del Córdón.

P. F. n.º 0000.041.000992.1, de Oficina Principal, Casa del Córdón.

P. F. n.º 0000.041.002136.3, de Oficina Principal, Casa del Córdón.

P. F. n.º 0000.041.004047.0, de Oficina Principal, Casa del Córdón.

P. F. n.º 0099.041.000298.5, de Oficina Urbana 17.

P. F. n.º 0112.040.000259.9, de Oficina Busto de Bureba.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

3740.-7.600



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS